

RR-SSF-2021-57 Fecha: 01/02/2021 16:25:22

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Facundo Piña el 25 de enero de 2021 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- I) Que la solicitud a que hace referencia el Visto fue presentada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC)
- II) Que mediante dicha solicitud se solicita información respecto a calificaciones personales y periodicidad de actualización.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D- 26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019;
- II) Que la solicitud recibida cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 18.381;
- III) Que el plazo para la resolución del pedido de acceso a la información pública vence el día 24 de febrero de 2021, en aplicación del artículo 15 de la ley N° 18.381.
- IV) Que la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), recibe mensualmente la información sobre riesgos crediticios proporcionada por las instituciones sujetas a la obligación de informar a la Central de Riesgos, según la normativa vigente.
- V) Que el Banco Central de Uruguay es el administrador de la base de datos de la Central de Riesgos Crediticios, siendo las instituciones que remiten la información a la misma las únicas responsables de la veracidad y exactitud de lo informado en dicho registro;
- VI) Que la información relativa a la situación de un deudor en la Central de Riesgos Crediticios es pública y se encuentra accesible en la página web del Banco Central del Uruguay, a través del siguiente enlace: <https://consultadeuda.bcu.gub.uy/consultadeuda>.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 2, 3, 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a lo previsto en el art. 5° de la ley 18.812 de 23 de setiembre de 2011 y demás actuaciones que obran en el expediente 2021-50-1-00117.

RR-SSF-2021-57 Fecha: 01/02/2021 16:25:22

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
RESUELVE:**

1. Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información referida en el VISTO, proporcionando al Sr. Facundo Piña vista de la consulta a la Central de Riesgos Crediticios a diciembre 2020.
2. Hacer saber al solicitante que la información de riesgos crediticios se actualiza mensualmente, dentro de los primeros 8 días hábiles del mes, con datos cuyo cierre se refiere al último día del mes anterior. Dicho plazo podría ser mayor en el caso que se hayan otorgado prórrogas al envío de información para alguna entidad.
3. Notificar al solicitante la presente Resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2021-50-1-00117 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion